ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.2458.2025
CONTRATISTA	RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Nit. 805.027.289-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DIANA CAROLINA VELASQUEZ MUÑOZ. C.C. No. 1.143.942.412 de Cali (Valle).
OBJETO	Prestar los servicios de albergue y atención básica integral a personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, así como brindar servicios de atención sociosanitaria que contribuyan al restablecimiento de derechos y a la inclusión social de la población en situación de calle en condiciones de dependencia en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco de los proyectos de inversión BP 26005437 y BP 26005418.
VALOR INICIAL	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS ($1.348.903.000 M/CTE), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 de noviembre de 2025.
FECHA DE INICIO	06 de noviembre de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2025.
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS ($1.348.903.000 M/CTE)
PRÓRROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31 de diciembre de 2025.
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A

	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN: `

La Secretaría de Bienestar Social adelantó un proceso de Contratación Directa con la RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Nit. 805.027.289-9 No. 4146.010.32.1.2458.2025, a través del cual se suscribió el 05 de noviembre de 2025 el Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.2458.2025, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios de albergue y atención básica integral a personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, así como brindar servicios de atención sociosanitaria que contribuyan al restablecimiento de derechos y a la inclusión social de la población en situación de calle en condiciones de dependencia en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco de los proyectos de inversión BP 26005437 y BP 26005418 ".*

A través del contrato mencionado se está garantizando en la actualidad el servicio de albergue en modalidad de larga estancia a 80 personas mayores independientes consideradas vulnerables según los procesos de intervención psicosocial de los equipos interdisciplinarios y alcances establecidos en el contrato.

Mediante esta modalidad de albergue se ofrece una atención integral con el fin de restituir y proteger los derechos fundamentales de las personas mayores, brindando apoyo psicosocial e institucional a la demanda territorial (urbana y rural), en función de reducir los riesgos y los daños que implican para las personas mayores las experiencias de desamparo y abandono por parte de su grupo familiar y la comunidad en general los cuales los llevan a una condición de habitación en calle y consumo de sustancias adictivas, promoviendo el mejoramiento en su calidad de vida y avanzando hacia un proceso de resocialización e inclusión social. Lo anterior a través de la atención de necesidades que presentan las personas mayores beneficiarias de esta modalidad de albergue de servicio sociosanitario para personas mayores en condiciones de dependencia y alta dependencia; en materia de residencia, asistencia alimentaria, acciones para el fortalecimiento del envejecimiento activo, asistencia y suministro para el cuidado integral y acompañamiento psicosocial.

Durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.2458.2025, se ha validado la necesidad de contar con la continuidad de un espacio y del proceso que nos permita mejorar las condiciones de vida de las personas mayores institucionalizadas en esta modalidad de atención en condiciones de dependencia y alta dependencia para contribuir a la realización de acciones afirmativas que ayuden a mitigar sus condiciones desfavorables de vida a causa de situaciones de consumo o desequilibrios mentales temporales o permanentes, aspectos que devienen en la realización de una adición al contrato por valor de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 370.352.000) para persona mayor y DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 253.500.000), para un valor total de Seiscientos veintitrés millones ochocientos cincuenta y dos mil ($ 623.852.000), para habitante de calle, con miras a brindar una atención ininterrumpida para las personas mayores en situación de vulnerabilidad institucionalizadas y de fortalecer las condiciones de estancia de estas,

garantizando así la integralidad del servicio por medio del desarrollo de las actividades que propendan por el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores que están bajo protección, así como la continuidad de la prestación del servicio objeto del contrato.

Que conforme con lo anterior, se procede a detallar en el siguiente documento las situaciones que motivaron la presente prórroga para vigencia futura presupuestal a la ficha de inversión.

Necesidad de prestación del servicio de albergue larga estancia en modalidad servicio sociosanitario para personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia de manera ininterrumpida.

La Secretaría de Bienestar Social requiere brindar continuidad con el servicio de albergue larga estancia en modalidad servicio sociosanitario para personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia; como a la población mayor en alto grado de vulnerabilidad y ofrecerles atención integral con el fin de restituir y proteger los derechos fundamentales de los adultos mayores y de las personas en situación de calle, brindando apoyo psicosocial, institucional, a la demanda territorial (urbana y rural), en aras de disminuir el impacto que tiene el fenómeno de habitancia en calle en la ciudad, reducir los riesgos y los daños de las personas mayores y personas en situación de calle que viven en desamparo y abandono de su familia y comunidad, promover un mejoramiento de su calidad de vida y avanzar hacia un proceso de resocialización e inclusión social.

En este orden de ideas y como parte de nuestra competencia, es importante realizar la descripción de la problemática de la población adulta mayor.

Los organismos internacionales han presentado una serie de propuestas de atención y de protección para ofrecer adecuadas respuestas a las diversas necesidades, demandas y oportunidades de las personas mayores de 60 años. Buscan que se atienda con nuevas miradas la situación actual; plantean que se reconozca a la persona mayor como un ser humano con dignidad, con capacidades, con potencialidades y con derechos.

Para finalizar es de resaltar que la situación en general del promedio de ingresos que tienen las personas mayores para su subsistencia refleja una realidad de 37,5% de adultos mayores en situación de pobreza y 11,9% en situación de pobreza extrema o indigencia. De hecho, para los territorios de adultos mayores que mostraron más privaciones de necesidades básicas, la falta de ingresos además configura una situación de pobreza crónica con efectos inimaginables en sus condiciones de vida.

En relación a la población en situación de calle, con el propósito de dar continuidad a la oferta de servicios de atención integral sociosanitaria a las personas en situación de calle que presentan condiciones de dependencia por el deterioro de su salud física y/o mental, durante el mes de enero de 2026, se realiza adición de recursos en el marco de las vigencias futuras, que posibilite brindar esta oferta diferencial a la población que lo requiere de manera oportuna y permanente.

La atención integral a las personas en situación de calle en el Distrito de Santiago de Cali ha sido una apuesta progresiva orientada al restablecimiento de derechos, la inclusión social y la dignificación de la

vida de esta población. Dentro de esta atención, los servicios sociosanitarios han demostrado ser una herramienta fundamental para abordar las múltiples vulnerabilidades que enfrentan, especialmente en lo relacionado con su salud física, mental y condiciones de dependencia funcional.

Uno de los grupos más críticos dentro de esta población lo constituyen las personas en situación de calle que presentan niveles de dependencia grave o total, de acuerdo con la *Escala de Valoración de Barthel*. Estas personas requieren un acompañamiento intensivo en actividades básicas de la vida diaria —como la alimentación, el aseo personal, la movilidad y el control de esfínteres—, además de una atención constante para garantizar la adherencia a tratamientos médicos y psicosociales, que son frecuentemente interrumpidos por las condiciones propias de la vida en calle, lo que agrava su situación de salud y vulnerabilidad.

Por tanto, se hace necesaria la continuidad y el fortalecimiento de los servicios sociosanitarios con un enfoque diferencial, que permita:

- ✓ Garantizar cuidados permanentes y personalizados conforme a las condiciones de salud y dependencia funcional.
- ✓ Fortalecer el vínculo terapéutico para favorecer procesos de adherencia a tratamientos médicos y de rehabilitación.
- ✓ Contribuir al mantenimiento y mejoramiento de la calidad de vida de personas con deterioro funcional grave o total.
- ✓ Prevenir eventos adversos derivados de la omisión o discontinuidad en la atención, como complicaciones médicas, mayor deterioro físico, abandono institucional o muerte evitable.
- ✓ Avanzar en el cumplimiento de los principios de progresividad, integralidad y dignidad humana que orientan la Política Pública para la atención a la población en situación de calle.

Esta respuesta técnica se enmarca en la necesidad de consolidar un modelo de atención con componentes especializados, intersectoriales y sostenibles, que asegure la cobertura efectiva de una población altamente vulnerable, y que permita avanzar hacia la garantía plena de derechos, especialmente para quienes se encuentran en condiciones extremas de desprotección.

En este sentido, el proyecto “SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI” BP – 260005437 - BP-26005418 “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI” tiene como objetivo brindar el servicio de albergue a las personas mayores en condiciones de alta vulnerabilidad del municipio de Santiago de Cali, Distrito Especial, el objetivo es continuar atendiendo a los adultos mayores entre hombres y mujeres que se encuentran actualmente en el albergue de larga estancia en modalidad de servicio sociosanitario recibiendo el servicio, los cuales cumplen con el perfil para ser beneficiarios del servicio.

Que la presente modificación para prórroga de vigencia futura cuenta con la siguiente descripción de la ficha: FICHA EBI: BP - 26005437

Vigencias de ejecución 2025: $ 1.348.903.000

Valor de prorroga vigencia futura solicitada 2026: $ 623.852.000.

Que antecedentes y justificación, sumado a lo anteriormente descrito, la situación de las personas mayores en nuestra sociedad a nivel familiar refleja relaciones disfuncionales y rupturas familiares que ponen a la persona mayor en contextos de aislamiento y soledad y cuando estas presentan situaciones adicción de consumo de sustancias o desequilibrios mentales temporales o permanentes, estas se complican aún más y se aumenta su grado de vulnerabilidad. En este sentido la Secretaría de Bienestar Social y la Subsecretaria de Poblaciones y Etnias en concordancia con su misión institucional intervienen para generar planes, programas y proyectos que resalten a la persona mayor como un miembro activo y participante de su entorno social, económico, cultural y afectivo. Además de ofrecer una atención integral que brinde la posibilidad de resaltar las mejores cualidades de las personas mayores y lo que tienen para ofrecer a otras generaciones.

Que la Secretaría de Bienestar Social, a través del Proceso de Atención para la población mayor y teniendo en cuenta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Santiago de Cali, Distrito Especial, aborda esta problemática desde el eje de la Protección Social y Envejecimiento Activo con un conjunto de intervenciones que buscan disminuir la vulnerabilidad de las personas mayores vulnerables a través de una asistencia integral que se materializa en un hogar o centro de cuidado y acogida para personas mayores en situación de calle con dependencia y alta dependencia, garantizando la satisfacción de sus necesidades básicas en una estancia permanente.

Que LA RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, creada mediante Acuerdo 106 de 2003, identificada con NIT 805.027.289-9 y cuyo representante legal es DIANA CAROLINA VELASQUEZ MUÑOZ nombrada mediante Decreto No 4112.010.20.0171 de marzo 22 de 2024 y acta de posesión No 252 del 1 de abril de 2024 e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.942.412 de Cali quien para los efectos del presente contrato se denominará la CONTRATISTA.

La Red de Salud ESE Ladera en Cali, es una entidad pública que descentraliza la atención en salud para zonas vulnerables, incluyendo el norte y sur de la ciudad, y corregimientos como La Buitrera y Montebello, ofreciendo servicios integral, humanizados y cercanos, con un enfoque especial en el adulto mayor a través de programas de promoción de vida saludable, actividades de integración, atención diferenciada y grupos de apoyo, buscando dignidad, bienestar y una experiencia de vida digna y plena, más allá de la salud física, como un "segundo hogar" de apoyo comunitario.

Creada en 2003 por el Concejo Municipal de Cali para organizar y descentralizar la salud, siendo una de las seis ESEs de la ciudad. Atiende a las comunas 1, 3, 19 (norte), 17, 18, 20 (sur) y corregimientos como La Buitrera, El Saladito y Montebello. Ofrecen servicios específicos para la población mayor, abordando sus necesidades de manera integral. Fomentan la actividad física, alimentación balanceada (baja en sal y azúcar), y prevención de enfermedades crónicas (hipertensión, diabetes).

Realizan eventos especiales, como la celebración del Día del Adulto Mayor, que incluyen actividades lúdicas, artísticas, baile y recreación, creando un ambiente de alegría y valoración. Para muchos, la ESE Ladera se convierte en un referente de bienestar y un "territorio de paz", un lugar donde son escuchados y acompañados en diferentes momentos de su vida, siendo parte de su comunidad. la ESE Ladera no

solo brinda servicios médicos, sino que también busca dignificar la vida del adulto mayor a través de estrategias de acompañamiento, participación y esparcimiento, integrando la salud física con el bienestar emocional y social para una vejez más plena.

Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato interadministrativo No 4146.010.26.1.2458 - 2025, con la RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, mediante el cual se cuenta con cupos para tener bajo protección del Distrito de Santiago de Cali a 80 personas mayores beneficiarias.

Que a continuación, se detalla el número de beneficiarios que han recibido el servicio de albergue por cada vigencia. Cabe destacar que, al ser un servicio de larga estancia en modalidad servicio sociosanitario para personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia, los beneficiarios son permanentes y el servicio se presta desde su ingreso hasta el fallecimiento de la persona. En este sentido se resalta como un servicio continuo, donde la disponibilidad de cupos depende de la renuncia voluntaria al beneficio o del fallecimiento del adulto mayor beneficiario.

BP Proyecto	VIGENCIA	BENEFICIARIOS
26005437	2025	80

Fuente: Programa Persona Mayor - Secretaría Bienestar Social 2025.

Que, conforme a lo anterior, se requiere satisfacer la necesidad de brindar continuidad al servicio de albergue a las personas mayores en alto de grado de vulnerabilidad en modalidad servicio sociosanitario para personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia, donde la atención maneje un enfoque integral y especializado, que preste servicios a la comunidad de persona mayor vulnerable, cuyo énfasis y objetivo es la persona mayor, el cual se reconoce como un ente con potencial necesario que está en capacidad de aportar su experiencia y su fuerza productiva a la sociedad. Partimos de reconocer a la persona mayor como un sujeto social de derecho y se necesita una entidad que reconozca esta condición, mediante los procesos de atención.

Que, en la prestación del servicio de albergue en modalidad servicio sociosanitario para personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia, la perspectiva de desarrollo es un elemento fundamental, es asumido como un proceso centrado en la persona más que en las condiciones materiales, en este sentido hacemos una apuesta decidida por la atención integral del adulto mayor, que contempla la responsabilidad de éste con su desarrollo pero que también involucra un rol importante de sus pares, de sus familias, de la comunidad y de la sociedad en conjunto, especialmente del Estado.

Que el servicio de larga estancia en modalidad servicio sociosanitario para personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia, se caracteriza por el enfoque de responsabilidad social, el cual está presente en toda la intervención, consideramos que por el carácter de la institución y su objeto social se acerca mucho más al hecho de que las organizaciones tienen que pensar más que en la obtención de utilidades, en la protección y el mejoramiento del bienestar de la sociedad. En el marco de este concepto toda la gestión se orienta a prestar servicios con calidad. En lo que atañe a la

identificación de las necesidades de la población atendida, se trabaja coordinadamente con diferentes entidades que detectan situaciones en las cuales se ven vulnerados los adultos mayores y que deben ser vinculados en cualquiera de nuestros programas, es así como el Ministerio Público a través de la Personería Municipal y la Defensoría del Pueblo, al igual que entidades de salud de la red pública unen sus esfuerzos en la búsqueda de mejores condiciones para esta población.

Que, en la búsqueda de la garantía de goce de los Derechos de las personas mayores, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali ha desarrollado diferentes acciones que tienen como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de las personas.

Que las personas mayores necesitan los contactos sociales más allá de los familiares, así como la posibilidad de experimentar vivencias interesantes a partir de la construcción de redes de apoyo. Además, casi todas las personas, también las de edad avanzada, necesitan recreación y uso del tiempo libre, posibilidades de información y orientación, así como posibilidades de compensar esfuerzos.

Que el programa Persona Mayor viene realizando un trabajo importante desde la atención que se presta en la oficina principal y de manera articulada con las diferentes dependencias de la Administración Municipal, en diferentes actividades programadas de forma interdisciplinaria en la que se cuenta con un equipo de profesionales que con un enfoque gerontológico realiza intervenciones a partir de solicitudes vía Orfeo, línea dorada, correo institucional o en peticiones recibidas en las jornadas de Promoción y Prevención.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0591 de 2024 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025". El artículo 19 del mencionado acuerdo de presupuesto otorgó al alcalde de Santiago de Cali, autorización general para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia. Finalmente, se aclara que la Administración Municipal no cuenta con la infraestructura y personal para ejecutar las actividades del proyecto: "SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005437" - BP-26005418 “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI”, el cual se encuentra debidamente viabilizada técnica, jurídica y económicamente, así como registrado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en su Banco de Programas y Proyectos, por lo cual es viable realizar la correspondiente adición y prorroga al contrato para constituir la vigencia futura.

Que es importante mencionar que, dentro de los esfuerzos adicionales realizados por la Alcaldía de Santiago de Cali, se destaca el esfuerzo financiero de la Administración Distrital para mantener la continuidad y la capacidad de cobertura, en el entendido que la magnitud de este proyecto requiere recursos adicionales a los asignados para garantizar la atención ininterrumpida entre las vigencias 2025 y 2026. Todo esto justificado en la prioridad que la Administración ha decidido dar a las personas mayores en la ciudad, así como la confianza en el programa de personas mayores y los resultados

obtenidos en la garantía del acceso a la atención integral a través de los servicios en centros de atención y protección integral en modalidad larga estancia dirigida a la población de personas mayores desde la vigencia 2016.

Que para asegurar la continuidad de la estrategia del Albergue de larga estancia en modalidad servicio sociosanitario para personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia, la Administración Municipal incluyó en el Plan de Desarrollo Cali, Capital pacífica de Colombia, 2024 - 2027, la línea estratégica denominada "6102 - Oportunidades para la Integración Social y Económica " la cual tiene como objetivo brindar una atención integral a las poblaciones , en su mayoría sujetos de especial protección constitucional, a través de acciones afirmativas que permiten proteger sus derechos sociales y económicos en razón de sus características y necesidades particulares.

Que en consonancia el programa Personas Mayores, cuenta con el indicador de producto, 61020060016 – ¨Personas mayores beneficiadas con servicio de atención integral en los centros de promoción y protección social" cuya meta es las 8.140 personas atendidas.

Que con todos estos elementos, la Alcaldía de Cali a través de la Secretaría de Bienestar Social, considera conveniente dar continuidad al presente esfuerzo materializado por medio del convenio interadministrativo y adicionar recursos mediante la configuración de la vigencia futura para el fortalecimiento de las actividades de atención integral que durante la ejecución de la vigencia 2025 - 2026, se continúe avanzando en la protección integral y social, beneficiando así a miles de personas mayores en condición de vulnerabilidad. Así mismo, se pretende que, con los recursos adicionados, el proyecto pueda ser fortalecido incrementando el acceso a un mínimo vital para personas con vulnerabilidad, además de cubrir las necesidades administrativas, técnicas, logísticas y de atención psicosocial requeridas por el proyecto.

Que con fundamento en las anteriores manifestaciones, se considera que este nuevo proyecto de autorización de "configuración de vigencias futuras ", regulado por las normas vigentes, permitirá a la Administración Distrital y a la ciudadanía de Santiago de Cali, entre otros, obtener los siguientes beneficios: Con la adición presupuestal en el proyecto Albergue de larga estancia en modalidad servicio sociosanitario para personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia ejecutado por RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. se garantiza una atención continua a la población en situación de vulnerabilidad, con una visión de largo plazo, evitando traumatismos y retrocesos en la prestación del servicio, que afecta la calidad de vida.

- Como beneficios de la autorización de la adición presupuestal se encuentra la posibilidad de lograr una mayor eficiencia administrativa en relación a los procesos contractuales, permitiendo optimizar recursos y tiempos, generando eficacia en la atención integral a los beneficiarios, garantizando los derechos de la población y la protección integral, evitando retrasos innecesarios en el inicio y progresividad del servicio, lo que permitirá la participación continua de todos los involucrados en la atención, mayor compromiso y credibilidad de los diferentes actores de la política pública de envejecimiento y vejez

- Se da cumplimento a la Política de envejecimiento y vejez, por cuanto con la prestación del

servicio se busca dar cumplimiento a acciones de una manera continua, que permitan obtener un mayor impacto sobre la población en condición de vulnerabilidad y pobreza extrema.

- Favorece la calidad del servicio, toda vez que permite al talento humano que interviene en la atención de la población garantizar la permanencia, establecer vínculos relacionales entre sí, tanto efectivos como afectivos que fortalecen el bienestar general de las personas mayores beneficiarias.

1. Que lo anterior, con observancia de la siguiente normatividad vigente sobre la materia:

- Decreto 3518 2006: Sistema en Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA.
- Ley 1438 de 2011 Plan Decenal de Salud Pública Vigente desde el 2011 – 2021.
- Acuerdo 392 de 2015: Política pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el municipio de Santiago de Cali.
- Resolución 5406 2015: Lineamientos técnicos para la atención de niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda.
- Resolución 2465 del 14 de junio de 2016: Establece los indicadores antropométricos, patrones de referencia, y puntos de corte para la clasificación antropométrica del Estado Nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, adultos de 18 a 64 años y gestantes adultas.
- Acuerdo 420 de 2017: Política pública de envejecimiento y vejez para las personas mayores en el municipio de Santiago de Cali.
- CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018: Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS en Colombia.
- Acuerdo 464 2019: Política pública de Juventudes de Santiago de Cali.
- Acuerdo 470 2019: Política pública de seguridad Alimentaria y Nutricional de Santiago de Cali.
- Acuerdo 477 2020: Proyecto para la Recuperación Nutricional de los niños en condición de desnutrición aguda – severa y moderada.
- Resolución 1035 de 2022: Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031.
- Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia".

Que actualmente la Secretaría de Bienestar social tiene suscrito el contrato interadministrativo 4146.010.26.1.2458 del 2025 con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 cuyo objeto es Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto "SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE LARGA ESTANCIA PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, BP 26005437” - BP-26005418 “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI”.

Que en el contrato vigente la distribución de los cupos del servicio de albergue de larga estancia se encuentra asignada de la siguiente manera: 184 personas independientes, 110 personas dependientes

y 15 personas en cuidados paliativos, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal tomada de los recursos del POAI 2026 para cubrir esta necesidad.

BP	Proyecto	Descripción	Fondo	Actividades Vigencia año 2025	Recursos Vigencia futura 2025- 2026
BP-26005437	"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI."	Personas mayores beneficiadas con servicio de atención integral en los centros de promoción y protección social.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación 1.3.3.1.00 R.B. Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$1.348.903.000	$623.852.000
BP-26005418	"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI"	Habitantes de y en calle atendidos de manera integral con enfoque diferencial, territorial, de género y de derechos	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación		

Que con relación a la tabla anterior se clarifica que con la finalidad de garantizar la continuidad al servicio de albergue y atención básica integral a las personas mayores en alto de grado de vulnerabilidad, se solicita al ordenador del gasto prorrogar y adicionar recursos para constituir vigencia futura al contrato No. 4146.010.26.1.2458 - 2025 para vigencia 2025 - 2026, es decir prorrogar el plazo inicial del 31 de diciembre de 2025 hasta el mes de enero de 2026 contabilizando exactamente los días para los cuales el recurso alcance a cubrir la necesidad de forma integral, por

TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 370.352.000) para persona mayor y DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 253.500.000) para habitante de calle. para un valor total de Seiscientos veintitrés millones ochocientos cincuenta y dos mil ($ 623.852.000)

Que el Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.2458-2025 garantiza la atención a 80 personas mayores, y 40 personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia. De acuerdo con lo anterior, la demanda por parte de las personas en situación de calle y de personas mayores en condiciones de abandono, descuido o violencia nos conlleva a la necesidad de la no interrupción del servicio, para garantizar continuidad de atención a los beneficiarios, que se encuentran bajo protección del Estado en la modalidad Servicio de Albergue Larga Estancia.

Que, para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó los proyectos *"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP 26005437* - BP-26005418 "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI" cuyo objetivo general corresponde a "*Brindar el servicio de atención, protección integral y garantía de los derechos a las personas mayores vulnerables a través de Centros de atención y protección de Santiago de Cali".* Que conforme con lo anterior es claro que la necesidad planteada se encuentra en línea con la Política pública de envejecimiento y vejez para las personas mayores del Distrito de Santiago de Cali y también propende por el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital vigente, razón por la cual se encuentra justificada esta inversión, a través del proyecto *"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP 26005437* - BP-26005418 "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI"

Que, con base en estos factores, se define la necesidad de permitir la continuidad en la prestación del servicio de atención de albergue de larga estancia a las 80 personas mayores institucionalizadas en la ESE LADERA y 40 personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia; permitiendo dar una respuesta más eficiente para atender a las personas que están en protección bajo la modalidad de albergue Larga Estancia. Por este motivo los recursos para garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones corresponden a la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 370.352.000) para persona mayor y DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 253.500.000) para personas en situación de calle, y serán asignados a las siguientes actividades, las cuales son de vital importancia para fortalecer la atención integral ininterrumpida a las personas mayores y de las personas en situación de calle.

SERVICIO SOCIOSANITARIO PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE CON DEPENDENCIA Y ALTA DEPENDENCIA

1.1.1 Proporcionar un espacio para la protección y el albergue de personas mayores en alto nivel de vulnerabilidad :

1.1.2 Proporcionar los elementos y útiles de aseo personal necesarios para la estancia de las personas mayores.

1.1.26.1 Brindar acompañamiento desde el componente psicosocial a las personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia que acceden al Servicio Sociosanitario, incluyendo los siguientes servicios:

1. Realizar valoración psicosocial de la situación de vulnerabilidad social a quienes ingresan por primera vez al servicio.
2. Brindar acompañamiento psicosocial, orientación y escucha activa en las áreas de psicología y trabajo social.
3. Realizar actividades psicosociales de promoción de hábitos saludables para fortalecer la autonomía y apoyar los procesos de recuperación y mantenimiento de la salud.
4. Brindar acompañamiento en la activación de rutas de atención para el restablecimiento de derechos de las personas en situación de calle que acceden al servicio.
5. Coordinar con el equipo interdisciplinario la planeación y seguimiento del proceso de atención, para garantizar la adecuada prestación del servicio desde un enfoque sociosanitario.

1.1.26.2 Brindar acompañamiento desde el componente pedagógico a las personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia que acceden al Servicio Sociosanitario, incluyendo los siguientes servicios:

1. Realizar actividades lúdico-pedagógicas para identificar intereses y necesidades de quienes ingresan por primera vez al servicio.
2. Facilitar espacios recreativos y pedagógicos para la orientación y fortalecimiento de habilidades socioemocionales.
3. Realizar acciones lúdico-pedagógicas y recreativas para promover hábitos de vida saludable y el autocuidado.

1.1.26.3. Brindar acompañamiento desde el componente de cuidado integral a las personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia que acceden al Servicio Sociosanitario, incluyendo los siguientes servicios:

1. Realizar valoración de la situación de dependencia, para la realización de actividades básicas de la vida diaria, a quienes ingresan por primera vez al servicio.
2. Realizar actividades de promoción de hábitos saludables que coadyuven en los procesos de recuperación y/o mantenimiento de la salud.
3. Prestar servicio de apoyo para el cuidado integral de las personas mayores en situación de calle que acceden al servicio.
4. Brindar acompañamiento interdisciplinario desde una perspectiva biopsicosocial a las personas mayores mayores en situación de calle que acceden al servicio.

5. Realizar acompañamiento a la población sujeto de atención para el acceso efectivo a los servicios de salud, en articulación con los actores del sector salud.

1.1.26.4 Alquiler de un inmueble dotado con mobiliario y equipos, con acceso a servicios públicos y de telecomunicaciones para prestar la oferta de servicios sociosanitaria, incluyendo albergue permanente, en beneficio de las personas mayores en situación de calle con dependencia y alta dependencia.
El inmueble debe disponer de espacios para la atención de un grupo mínimo de 80 personas mayores en situación de calle, distribuidas según su. nivel de dependía, así: 30 personas mayores en situación de calle con dependencia y 50 personas mayores en situación de calle con alta dependencia.

1.1.26.5 Brindar asistencia alimentaria, garantizando el suministro de las siguientes raciones alimentarias por día, para las personas mayores que acceden al servicio sociosanitario:
(1) Desayuno, (1) Almuerzo, (2) Refrigerios y (1) Cena; de acuerdo con minuta elaborada por nutricionista y a recomendaciones del médico tratante.

1.1.26.6 Suministrar implementos de aseo personal como jabón de baño, shampoo, cepillo de dientes, crema dental, desodorante, toallas higiénicas, pañales, baberos, entre otros; y prestar el servicio de lavandería, para las actividades de cuidado e higiene personal de llos beneficiarios del servicio sociosanitario.

1.1.26.7 Suministrar transporte para el traslado del equipo y de las personas mayores beneficiarias del servicio sociosanitario, en el marco de la activación y acceso a rutas de atención para el restablecimiento de sus derechos. Garantizar la disponibilidad de un vehículo (tipo Van) que prestarán el servicio diariamente, durante el periodo contractual establecido.

SERVICIO SOCIOSANITARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON DEPENDENCIA Y ALTA DEPENDENCIA

1. Brindar acompañamiento desde el componente psicosocial a las personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia que acceden al Servicio Sociosanitario, incluyendo los siguientes servicios:

 a. Realizar valoración psicosocial de la situación de vulnerabilidad social a quienes ingresan por primera vez al servicio.
 b. Brindar acompañamiento psicosocial, orientación y escucha activa en las áreas de psicología y trabajo social.
 c. Realizar actividades psicosociales de promoción de hábitos saludables para fortalecer la autonomía y apoyar los procesos de recuperación y mantenimiento de la salud.
 d. Brindar acompañamiento en la activación de rutas de atención para el restablecimiento de derechos de las personas en situación de calle que acceden al servicio.
 e. Coordinar con el equipo interdisciplinario la planeación y seguimiento del proceso de atención, para garantizar la adecuada prestación del servicio desde un enfoque

sociosanitario.

2. Brindar acompañamiento desde el componente pedagógico a las personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia que acceden al Servicio Sociosanitario, incluyendo los siguientes servicios:

 a. Realizar actividades lúdico-pedagógicas para identificar intereses y necesidades de quienes ingresan por primera vez al servicio.
 b. Facilitar espacios recreativos y pedagógicos para la orientación y fortalecimiento de habilidades socioemocionales.
 c. Realizar acciones lúdico-pedagógicas y recreativas para promover hábitos de vida saludable y el autocuidado.

3. Brindar acompañamiento desde el componente de cuidado integral a las personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia que acceden al Servicio Sociosanitario, incluyendo los siguientes servicios:

 a. Realizar valoración de la situación de dependencia, para la realización de actividades básicas de la vida diaria, a quienes ingresan por primera vez al servicio.
 b. Realizar actividades de promoción de hábitos saludables que coadyuven en los procesos de recuperación y/o mantenimiento de la salud.
 c. Prestar servicio de apoyo para el cuidado integral de las personas en situación de calle que acceden al servicio.
 d. Brindar acompañamiento interdisciplinario desde una perspectiva biopsicosocial a las personas en situación de calle que acceden al servicio.
 e. Realizar acompañamiento a la población sujeto de atención para el acceso efectivo a los servicios de salud, en articulación con los actores del sector salud.

4. Alquiler de un inmueble dotado con mobiliario y equipos, con acceso a servicios públicos y de telecomunicaciones para prestar la oferta de servicios sociosanitaria, incluyendo albergue permanente, en beneficio de las personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia. El inmueble debe disponer de espacios para la atención de un grupo mínimo de 40 personas en situación de calle, distribuidas según su nivel de dependencia, así: 15 personas en situación de calle con dependencia y 25 personas en situación de calle con alta dependencia.

5. Brindar asistencia alimentaria, garantizando el suministro de las siguientes raciones alimentarias por día, para las personas que acceden al servicio sociosanitario, para un total de 1.200 raciones alimentarias: (1) Desayuno, (1) Almuerzo, (2) Refrigerios y (1) Cena; de acuerdo a minuta elaborada por nutricionista y a recomendaciones del médico tratante.

6. Suministrar implementos de aseo personal como jabón de baño, shampoo, cepillo de dientes, crema dental, desodorante, toallas higiénicas, pañales, baberos, entre otros; y prestar el servicio de lavandería, para las actividades de cuidado e higiene personal de llos beneficiarios

del servicio sociosanitario. En total son 1.200 suministros.

Que para establecer el cálculo de los valores del presupuesto oficial para la constitución de la vigencia futura , se tuvo como base los siguientes elementos: 1.proyección de los valores a partir de los que se encuentran establecidos en el contrato en ejecución vigencia 2025. 2. Valores referentes del mercado recibidos mediante cotización del operador. (ESE LADERA conforme con los valores del contrato interadministrativo No. 4146.010.26.1.2458-2025 en ejecución).

Que la constitución de la vigencia futura es indispensable para: Asegurar la continuidad del servicio de albergue y atención básica integral a las personas mayores en alto grado de vulnerabilidad, mediante el fortalecimiento de las actividades que recibirán recursos de esta adición , teniendo lugar a la realización de la prórroga al contrato.

Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones al mismo.

Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificar los convenios o contratos con el fin de dar cumplimiento a su objeto, garantizando con ello satisfacer el interés general de la población beneficiaria.

Que El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.2.5.2 establece que las entidades pueden realizar modificaciones a los contratos, incluidas las adiciones, cuando estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual. Esto significa que, si el servicio contratado es esencial, la entidad puede modificar (prorrogar y adicionar) de ser requerido, siempre que las condiciones iniciales así lo permitan.

Que, en virtud de la presente justificación, el Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.2458 - 2025 requerirá configuración de vigencias futuras mediante modificación de adición y prórroga para constituir vigencia futura por un valor total, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 370.352.000) para persona mayor y DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 253.500.000) para habitante de calle. Para un valor total de Seiscientos veintitrés millones ochocientos cincuenta y dos mil ($ 623.852.000)

Nota: El valor de la adición para estas actividades, fue estimado conforme con los valores establecidos en la cotización presentada por la ESE LADERA, la cual fue verificada por parte del organismo. Asimismo, el costo detallado de cada una de las actividades objeto de la adición se encuentra discriminado en el Anexo denominado “Presupuesto detallado del contrato – Adición”. Y Anexo técnico 1.

<table>
<tr><td rowspan="2">
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA</td><td colspan="2">MAJA01.04.03.P003.F001</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>006</td></tr>
</table>

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
En mi calidad de supervisor del Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.2458-2025 del 05 de noviembre de 2025, celebrado entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y la E.S.E LADERA, identificada con NIT. 805.027.289-9, cuyo objeto es: *“Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto* "SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP-26005437", emito concepto favorable para adicionar recursos correspondientes a TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 370.352.000) para persona mayor y DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 253.500.000) para habitante de calle, para un valor total de Seiscientos veintitrés millones ochocientos cincuenta y dos mil ($ 623.852.000), con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mediante las composiciones de vigencia futura.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las consideraciones planteadas, la Supervisión solicita modificar las siguientes cláusulas del contrato, con miras a incluir dentro del mismo los alcances referidos:

Cláusula Segunda – Alcance del Contrato

Alcance del Objeto Servicio Sociosanitario para Personas en Situación de Calle:

A. Prestar el servicio de atención sociosanitaria para población en situación de calle, de manera transitoria o permanente, a un grupo mínimo de 40 personas en situación de calle, brindando atención social y sanitaria a través del desarrollo de estrategias interdisciplinarias enfocadas en el cuidado, acompañamiento, gestión y seguimiento social de las condiciones de salud y bienestar, así como la prestación de servicios de asistencia social como: alojamiento, alimentación, aseo e higiene personal, asistencia y acompañamiento profesional.

 La cobertura de atención en el Servicio Sociosanitario para las personas en situación de calle, se distribuye en dos ofertas de servicios conforme al nivel de dependencia evaluada con la Escala de Valoración de Barthel, así: 15 personas en situación de calle con dependencia y 25 personas en situación de calle con alta dependencia.

B. Brindar acompañamiento a 40 personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia que acceden al Servicio Sociosanitario desde los componentes Psicosocial, Pedagógico y Cuidado Integral.

C. Disponer de un inmueble dotado con mobiliario y equipos, con acceso a servicios públicos y de telecomunicaciones para prestar la oferta de servicios sociosanitaria, incluyendo albergue permanente, en beneficio de las personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia.

D. Brindar asistencia alimentaria, garantizando el suministro de cinco (5) raciones alimentarias por día, para las personas que acceden al servicio sociosanitario.

E. Suministrar implementos de aseo personal y prestar el servicio de lavandería, para las actividades de cuidado e higiene personal de los beneficiarios del servicio sociosanitario.

Alcance del Objeto Servicio Sociosanitario para Personas Mayores en Situación de Calle:

A. Prestar el servicio de atención sociosanitaria para población en situación de calle, de manera transitoria o permanente, a un grupo mínimo de 80 personas en situación de calle, brindando atención social y sanitaria a través del desarrollo de estrategias interdisciplinarias enfocadas en el cuidado, acompañamiento, gestión y seguimiento social de las condiciones de salud y bienestar, así como la prestación de servicios de asistencia social como: alojamiento, alimentación, aseo e higiene personal, asistencia y acompañamiento profesional.

La cobertura de atención en el Servicio Sociosanitario para las personas en situación de calle, se distribuye en dos ofertas de servicios conforme al nivel de dependencia evaluada con la Escala de Valoración de Barthel, así: 30 personas en situación de calle con dependencia y 50 personas en situación de calle con alta dependencia.

B. Brindar acompañamiento a 80 personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia que acceden al Servicio Sociosanitario desde los componentes Psicosocial, Pedagógico y Cuidado Integral.

C. Disponer de un inmueble dotado con mobiliario y equipos, con acceso a servicios públicos y de telecomunicaciones para prestar la oferta de servicios sociosanitaria, incluyendo albergue permanente, en beneficio de las personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia.

D. Brindar asistencia alimentaria, garantizando el suministro de cinco (5) raciones alimentarias por día, para las personas que acceden al servicio sociosanitario.

E. Suministrar implementos de aseo personal y prestar el servicio de lavandería, para las actividades de cuidado e higiene personal de los beneficiarios del servicio sociosanitario

F. Suministrar transporte para el traslado del equipo y de las personas beneficiarias del servicio sociosanitario, en el marco de la activación y acceso a rutas de atención para el restablecimiento de sus derechos.

Clausula Tercera – Obligaciones del contratista

A continuación, se describen las actividades que serán adicionadas a las contratadas para el desarrollo del Objeto y que hacen parte del proyecto de inversión viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación.

Respecto a las obligaciones específicas establecidas en la Tercera del contrato “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”, para la vigencia 2026 se deberá adicionar lo siguiente:

Servicio Sociosanitario para Personas en Situación de Calle:

1. Brindar acompañamiento desde el componente psicosocial a las personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia que acceden al Servicio Sociosanitario, incluyendo los siguientes servicios:

 a. Realizar valoración psicosocial de la situación de vulnerabilidad social a quienes ingresan por primera vez al servicio.
 b. Brindar acompañamiento psicosocial, orientación y escucha activa en las áreas de psicología y trabajo social.
 c. Realizar actividades psicosociales de promoción de hábitos saludables para fortalecer

la autonomía y apoyar los procesos de recuperación y mantenimiento de la salud.

d. Brindar acompañamiento en la activación de rutas de atención para el restablecimiento de derechos de las personas en situación de calle que acceden al servicio.
e. Coordinar con el equipo interdisciplinario la planeación y seguimiento del proceso de atención, para garantizar la adecuada prestación del servicio desde un enfoque sociosanitario.

2. Brindar acompañamiento desde el componente pedagógico a las personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia que acceden al Servicio Sociosanitario, incluyendo los siguientes servicios:

 a. Realizar actividades lúdico-pedagógicas para identificar intereses y necesidades de quienes ingresan por primera vez al servicio.
 b. Facilitar espacios recreativos y pedagógicos para la orientación y fortalecimiento de habilidades socioemocionales.
 c. Realizar acciones lúdico-pedagógicas y recreativas para promover hábitos de vida saludable y el autocuidado.

3. Brindar acompañamiento desde el componente de cuidado integral a las personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia que acceden al Servicio Sociosanitario, incluyendo los siguientes servicios:

 a. Realizar valoración de la situación de dependencia, para la realización de actividades básicas de la vida diaria, a quienes ingresan por primera vez al servicio.
 b. Realizar actividades de promoción de hábitos saludables que coadyuven en los procesos de recuperación y/o mantenimiento de la salud.
 c. Prestar servicio de apoyo para el cuidado integral de las personas en situación de calle que acceden al servicio.
 d. Brindar acompañamiento interdisciplinario desde una perspectiva biopsicosocial a las personas en situación de calle que acceden al servicio.
 e. Realizar acompañamiento a la población sujeto de atención para el acceso efectivo a los servicios de salud, en articulación con los actores del sector salud.

4. Alquiler de un inmueble dotado con mobiliario y equipos, con acceso a servicios públicos y de telecomunicaciones para prestar la oferta de servicios sociosanitaria, incluyendo albergue permanente, en beneficio de las personas en situación de calle con dependencia y alta dependencia. El inmueble debe disponer de espacios para la atención de un grupo mínimo de 40 personas en situación de calle, distribuidas según su nivel de dependencia, así: 15 personas en situación de calle con dependencia y 25 personas en situación de calle con alta dependencia.

5. Brindar asistencia alimentaria, garantizando el suministro de las siguientes raciones alimentarias por día, para las personas que acceden al servicio sociosanitario, para un total de 1.200 raciones alimentarias: (1) Desayuno, (1) Almuerzo, (2) Refrigerios y (1) Cena; de

acuerdo a minuta elaborada por nutricionista y a recomendaciones del médico tratante.

6. Suministrar implementos de aseo personal como jabón de baño, shampoo, cepillo de dientes, crema dental, desodorante, toallas higiénicas, pañales, baberos, entre otros; y prestar el servicio de lavandería, para las actividades de cuidado e higiene personal de los beneficiarios del servicio sociosanitario. En total son 1.200 suministros.

Servicio Sociosanitario para Personas Mayores en Situación de Calle:

1. Brindar acompañamiento desde el componente psicosocial a las personas mayores en situación de calle con dependencia y alta dependencia que acceden al Servicio Sociosanitario, incluyendo los siguientes servicios:

 a. Realizar valoración psicosocial de la situación de vulnerabilidad social a quienes ingresan por primera vez al servicio.
 b. Brindar acompañamiento psicosocial, orientación y escucha activa en las áreas de psicología y trabajo social.
 c. Realizar actividades psicosociales de promoción de hábitos saludables para fortalecer la autonomía y apoyar los procesos de recuperación y mantenimiento de la salud.
 d. Brindar acompañamiento en la activación de rutas de atención para el restablecimiento de derechos de las personas en situación de calle que acceden al servicio.
 e. Coordinar con el equipo interdisciplinario la planeación y seguimiento del proceso de atención, para garantizar la adecuada prestación del servicio desde un enfoque sociosanitario.

2. Brindar acompañamiento desde el componente pedagógico a las personas mayores en situación de calle con dependencia y alta dependencia que acceden al Servicio Sociosanitario, incluyendo los siguientes servicios:

 a. Realizar actividades lúdico-pedagógicas para identificar intereses y necesidades de quienes ingresan por primera vez al servicio.
 b. Facilitar espacios recreativos y pedagógicos para la orientación y fortalecimiento de habilidades socioemocionales.
 c. Realizar acciones lúdico-pedagógicas y recreativas para promover hábitos de vida saludable y el autocuidado.

3. Brindar acompañamiento desde el componente de cuidado integral a las personas mayores en situación de calle con dependencia y alta dependencia que acceden al Servicio Sociosanitario, incluyendo los siguientes servicios:

 a. Realizar valoración de la situación de dependencia, para la realización de actividades básicas de la vida diaria, a quienes ingresan por primera vez al servicio.
 b. Realizar actividades de promoción de hábitos saludables que coadyuven en los procesos de recuperación y/o mantenimiento de la salud.

c. Prestar servicio de apoyo para el cuidado integral de las personas en situación de calle que acceden al servicio.
d. Brindar acompañamiento interdisciplinario desde una perspectiva biopsicosocial a las personas en situación de calle que acceden al servicio.
e. Realizar acompañamiento a la población sujeto de atención para el acceso efectivo a los servicios de salud, en articulación con los actores del sector salud.

4. Alquiler de un inmueble dotado con mobiliario y equipos, con acceso a servicios públicos y de telecomunicaciones para prestar la oferta de servicios sociosanitaria, incluyendo albergue permanente, en beneficio de las personas mayores en situación de calle con dependencia y alta dependencia. El inmueble debe disponer de espacios para la atención de un grupo mínimo de 80 personas en situación de calle, distribuidas según su nivel de dependencia, así: 30 personas mayores en situación de calle con dependencia y 50 personas mayores en situación de calle con alta dependencia.

5. Brindar asistencia alimentaria, garantizando el suministro de las siguientes raciones alimentarias por día, para las personas que acceden al servicio sociosanitario, para un total de 1.200 raciones alimentarias: (1) Desayuno, (1) Almuerzo, (2) Refrigerios y (1) Cena; de acuerdo a minuta elaborada por nutricionista y a recomendaciones del médico tratante.

6. Suministrar implementos de aseo personal como jabón de baño, shampoo, cepillo de dientes, crema dental, desodorante, toallas higiénicas, pañales, baberos, entre otros; y prestar el servicio de lavandería, para las actividades de cuidado e higiene personal de los beneficiarios del servicio sociosanitario. En total son 1.200 suministros.

7. Suministrar transporte para el traslado del equipo y de las personas mayores beneficiarias del servicio sociosanitario, en el marco de la activación y acceso a rutas de atención para el restablecimiento de sus derechos. Garantizar la disponibilidad de un vehículo (tipo Van) que prestarán el servicio diariamente, durante el periodo contractual establecido.

Clausula Sexta – Valor

Para todos los efectos legales el Contrato tiene un valor total de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.972.755.000) M/CTE., que corresponde a la sumatoria del valor inicial del contrato más el valor adicionado con en la presente modificación con los recursos dispuestos por el Distrito.

El desembolso de los recursos se realizará conforme se establece en la Cláusula Séptima del Contrato “Forma de Pago”.

Clausula Séptima – Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, cancelará hasta la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL

PESOS ($1.972.755.000), de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los días incluidos en cada periodo de pago y las atenciones efectivamente realizadas a los beneficiarios del proyecto, acorde a las actividades establecidas dentro del presente documento con sus respectivos soportes y evidencias, previa presentación del informe de avance técnico y financiero por cada periodo de ejecución a cobrar. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor.

Cláusula Novena – Plazo

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar las atenciones, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

NOMBRE COMPLETO: CLARA INES TORRES SINISTERRA.

CARGO: SUBSECRETARIA DE POBLACIONES Y ETNIAS.

CIUDAD Y FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2025.